



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**
Veintisiete de octubre de dos mil veinte

Providencia:	Auto interlocutorio N°
Tipo de proceso:	Ejecutivo
Radicado:	05 837 31 03 001 2016 00679
Decisión:	Modifica liquidación

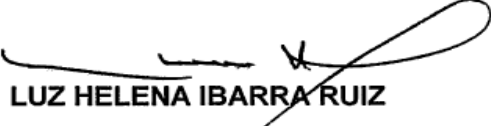
Vencido el traslado de la liquidación de crédito presentada por la entidad ejecutante a folio precedente y siendo esta la oportunidad que tiene el Despacho para pronunciarse sobre su aprobación o no, se advierte la necesidad de modificarlas toda vez que se encontró una diferencia considerable entre los valores reportados en aquella y los verificados por el despacho, tal como se observa en la liquidación que se adjuntan a esta providencia.

En razón a lo indicado y de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, la suscrita juez,

RESUELVE

MODIFICAR la liquidación de crédito de conformidad con los motivos expuestos. Por consiguiente, se tiene como válida la liquidación realizada por el juzgado y que forma parte integrante de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ HELENA IBARRA RUIZ
JUEZA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

TURBO **28 DE OCTUBRE** DE 2020

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN ESTADO N° **062** DE ESTA FECHA,
A LAS 8:00 A.M.

LILIANA PAOLA BARRIOS YEPEZ
SECRETARIA